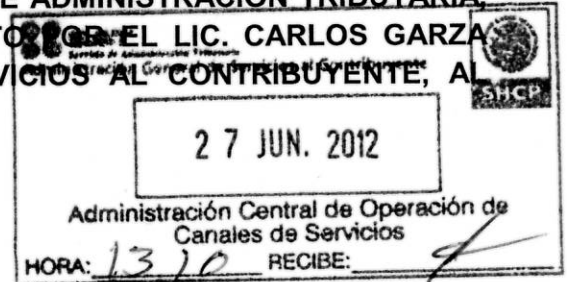


00000074

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, EN LO SUCESIVO "POLICÍA FEDERAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO HÉCTOR CAMPOS ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

Dentro del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, se considera como parte de sus objetivos, el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal ("APF"), mejorando la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

El Gobierno Federal, a través del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), con diferentes dependencias de la APF.

La FIEL es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

El 24 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la APF", mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberá de observar y promover la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública y el SAT para el reconocimiento de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada de personas físicas.

En términos de los Lineamientos de referencia, las dependencias y entidades de la APF, podrán utilizar los Certificados Digitales emitidos por los integrantes de la ITFEA (Infraestructura Tecnológica que permite la interoperabilidad y el reconocimiento de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada entre las autoridades o Agencias Certificadoras que la integran) en sus sistemas informáticos, aplicaciones, trámites y servicios electrónicos.

En este sentido, resulta necesario homologar criterios y plataformas tecnológicas en todas las Dependencias, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la Fiel en todo el país sea posible el desarrollo e intercambio de información en forma digital.

Con lo anterior, se pretende minimizar el tiempo de atención en trámites y servicios, reduciendo considerablemente costos, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios de la **POLICÍA FEDERAL**.

[Handwritten signatures and marks]

Asimismo, el uso de la FIEL permitirá impulsar el desarrollo y los estándares de calidad de los servicios o trámites que proporciona la **POLICÍA FEDERAL**, lo anterior, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet.

Que en la **POLICÍA FEDERAL**, se han formulado programas de mejora de la gestión, con el propósito de proporcionar respuesta ágil a los trámites que realiza la ciudadanía y a los que se efectúan al interior de la institución, ello, mediante el Sistema de Infracciones, a través del cual el ciudadano tiene la posibilidad de obtener su línea de captura y realizar el pago correspondiente, así como a través del Sistema de Denuncia Ciudadana y el Sistema de Kardex Policial a través de Internet.

Que el 11 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada", misma que a través de su artículo 2, fracción IV reconoce como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Que asimismo, en términos de los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, se establece que el SAT es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL.

DECLARACIONES.

I. DE LA POLICÍA FEDERAL:

- I.1. La Policía Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 17 y 30 bis, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XXIX, inciso a) y 39, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y artículo 2 de la Ley de la Policía Federal.
- I.2. Que el Ingeniero Héctor Campos Estrada, Director General de Informática, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción VII, numeral 55), 9, fracción XIII y 98, fracción VI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
- I.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortínes número 3648, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México Distrito Federal.
- I.4. Que de conformidad con la fracción VI del artículo 98 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, tiene entre sus atribuciones la de analizar, e instrumentar los sistemas, políticas y procedimientos necesarios que permitan garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información contenida en las bases de datos institucionales.



00000072

II. DEL SAT:

- II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomienden la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y; 2 apartado D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- II.2. Que el Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre, en su carácter de Administrador General de Servicios al Contribuyente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracciones XV y XXIII, en relación con el artículo 14, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de manera gratuita, como marco de colaboración.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la FIEL que expide el **SAT**, en los procesos, trámites o servicios que la **POLICÍA FEDERAL** defina en el ámbito de su competencia y aquellos que los usuarios llevan a cabo ante las diversas unidades administrativas de dicho órgano administrativo desconcentrado.

SEGUNDA.- La **POLICÍA FEDERAL** reconocerá los certificados digitales de FIEL que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios que la **POLICÍA FEDERAL** lleve a cabo conforme a las normas que permitan la actuación administrativa mediante el uso de la FIEL.

Para efectos de lo anterior, la **POLICÍA FEDERAL** implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites.

00000071

Asimismo y de conformidad con el plan de trabajo que la **POLICÍA FEDERAL** tenga definido y que haya dado a conocer al **SAT**, la primera de éstas podrá solicitar a dicho órgano administrativo desconcentrado la colaboración y asesoría técnica necesaria, notificándole por escrito con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que se requiera dicha asesoría.

TERCERA.- Para la correcta implementación de la FIEL en los trámites de la **POLICÍA FEDERAL**, esta última verificara la autenticidad de la FIEL que conste en la solicitud electrónica que formulen los particulares o usuarios, a fin de estar en posibilidad de aceptar, autorizar o rechazar la firma electrónica plasmada en el trámite o servicio solicitado a través de medios electrónicos.

CUARTA.- La **POLICÍA FEDERAL** verificara ante el **SAT** la validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL de los funcionarios o servidores públicos facultados para autorizar, aceptar o rechazar el trámite o servicio solicitado, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por **LAS PARTES**, formaran parte integrante del presente documento como Anexo 1.

QUINTA.- El **SAT** establecerá con la **POLICÍA FEDERAL** un mecanismo ágil que le permita a esta última recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL, el cual se realizará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol", OCSP por sus siglas en idioma inglés, del **SAT**, en donde la **POLICÍA FEDERAL** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

SEXTA.- La **POLICÍA FEDERAL** en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus Unidades Administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL que los usuarios hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que la **POLICÍA FEDERAL** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

SÉPTIMA.- La **POLICÍA FEDERAL** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo del **SAT**.

OCTAVA.- El **SAT** y la **POLICÍA FEDERAL** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de **LAS PARTES** en materia de protección de datos y reservas legales.

NOVENA.- **LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado, que ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo la **POLICÍA FEDERAL** para su uso en sus trámites o servicios. En tal supuesto, la **POLICÍA FEDERAL** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que llegasen a imponerse por tal motivo.



DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** que en el firman. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a su contraparte, con tres meses de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES convienen en asumir cada una cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupen para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de México Distrito Federal, a los **21 días** del mes de **Mayo** del **2012**.

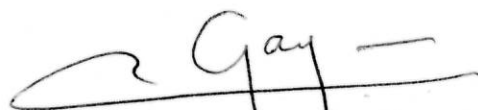
Por "LA POLICÍA FEDERAL"



Comisario

ING. HÉCTOR CAMPOS ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

Por "EL SAT"



LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE
ADMINISTRADOR GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE